RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200011400

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante[1], no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor total de **$173.592.979.** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Impártase aprobación a la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho[2]. Art.- 366 del C.G.P.

3.- Cumplido lo anterior remítase las presentes diligencias a los juzgados civiles circuitos de ejecución

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(3)

JR

ESTADO 59 de fecha 23/06/2021

[1] 47AllegaLiquidaciónDelCredito
[2] 48Liquidacion costas 20- 114